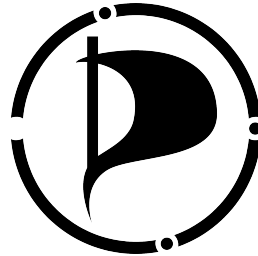


0101 0000 0100 0001 0101 0010 0101 0100  
0100 1001 0100 0100 0100 1111 0010 0000  
0101 0000 0100 1001 0101 0010 0100 0001  
0101 0100 0100 0001 0010 0000 0011 1101  
0100 1100 0100 1001 0100 0010 0100 0101  
0101 0010 0101 0100 0100 0001 0100 0100



# PIRATA

En respuesta al **CUESTIONARIO DE LA CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA INTERNET ABIERTA Y LA NEUTRALIDAD DE LA RED EN EUROPA (QUESTIONNAIRE FOR THE PUBLIC CONSULTATION ON THE OPEN INTERNET AND THE NET NEUTRALITY IN EUROPE)**, publicado por la **Comisión Europea el 30 de Junio de 2010**, el **Partido Pirata (PIRATA)** ha redactado las siguientes respuestas:

**Pregunta 1: ¿Existe actualmente un problema de la neutralidad de la red y la apertura de internet en Europa? Si es así, ilustrar con ejemplos concretos. ¿Dónde están los cuellos de botella, en su caso? Es el problema tal que no puede ser resuelto por el grado de competencia existentes en instalaciones fijas como mercados de telefonía móvil de acceso?**

En Europa hay operadores que discriminan aquellos servicios que podrían competir con actividades del servidor diferentes a la de la mera transmisión de información por la red. Algunos ejemplos a citar en España son los siguientes:

- **Restricciones al uso de P2P.** En España el caso más conocido, y reconocido por la propia empresa, es el realizado por ONO en el pasado. Oficialmente estas técnicas se aplican para solucionar problemas de saturación de la red, pero los operadores mayoritarios en España (Telefónica, Vodafone, Orange y ONO), agrupados en Redtel, han mostrado su interés en una estricta regulación del P2P para rentabilizar la distribución de contenidos protegidos por *copyright*, estando dispuestos a ofrecer una cuantiosa cantidad en forma de inversiones a cambio de una regulación que permita el control de estos contenidos. El que una empresa tenga la capacidad técnica (como ya en su día demostró ONO) y la motivación (como han declarado Telefónica, Vodafone, Orange y ONO) para restringir el uso del P2P es motivo suficiente de preocupación por el respeto a la neutralidad de la red.
- **Restricciones al uso de servicios de voz sobre IP.** En los últimos años se han dado casos como el de Movistar, que bloquea el acceso a Skype para favorecer a su propia empresa de VoIP, Jajah. En general a los operadores no les interesa permitir el

acceso a servicios VoIP por ser una competencia económica hacia sus servicios de voz.

A medida que los operadores vayan incorporando distintos negocios (venta de contenidos audiovisuales, VoIP, y cualquier otro) irán restringiendo el acceso a servicios equivalentes ofrecidos por otras empresas, a no ser que se imponga la neutralidad de la red como norma. La situación es análoga a la que podría ocurrir si a los concesionarios de autopistas se les otorgase autoridad para filtrar las mercancías que pueden circular por ellas: comprarían empresas que elaborasen dichas mercancías y restringirían el tráfico de las mercancías elaboradas por la competencia.

**Pregunta 2: ¿Cómo podrían surgir problemas en el futuro? ¿Podrían estos surgir en otras partes del cadena de valor de Internet? ¿Cuáles podrían ser estas causas?**

Pongamos un ejemplo. En febrero de 2010 el Presidente de Telefónica, Cesar Alierta, expuso su deseo de explotar la distribución de contenidos, concretamente software, cobrando por cada aplicación descargada. La distribución de software libre, tal y como se concibe hoy en día, sería difícilmente compatible con este sistema, amenazándola gravemente.

Lo mismo ocurriría con los demás contenidos libres, como la música, los textos o los vídeos. Si el modelo de Cesar Alierta se extendiera a los blogs, chats y otros *social media*, cobrando por su distribución como si de publicaciones comerciales se tratase, el daño producido a la sociedad sería irreparable.

Una de las propuestas realizadas por Cesar Alierta que han sido más comentadas ha sido la de que los buscadores (Google, por ejemplo) deberían pagar a los operadores una parte de sus ganancias. Si estos buscadores repercutieran este coste en aquellas webs que aparecieran como resultado de sus búsquedas la consecuencia sería, en la práctica, la ocultación de los contenidos gratuitos (la mayoría de los contenidos libres, ONG, partidos políticos minoritarios, etc.) en favor de los contenidos de pago y la propaganda de empresas y otros grupos de alto poder económico.

**Pregunta 3: ¿Es el marco normativo capaz de lidiar con las cuestiones señaladas, incluso en relación con la supervisión, evaluación y posterior ejecución?**

El regulador español, la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones, consultó sobre la procedencia o no de regular la neutralidad de la red en una encuesta realizada en 2007. La CMT era perfectamente consciente entonces de la importancia de la neutralidad de la red, tal y como explicaba en la propia encuesta:

*“Sin embargo, no se puede obviar el riesgo de que en un entorno de bajo nivel de competencia (como es el caso de las redes de acceso), la utilización de precios diferenciados suponga que los operadores de redes de acceso discriminen en favor de los contenidos propios frente a los de otros proveedores. Por el contrario, en un contexto de neutralidad de red, los usuarios accederían a cualquier contenido sobre una base de precio de acceso único, independiente del servicio o contenido accedido, y los prestadores de servicios serían quienes facturarían o darían un valor diferente en función de la información suministrada”.*

En sus conclusiones puede leerse:

*4.1.1. Neutralidad de las redes*

*Así, se abordó el debate sobre la neutralidad de la red, aspecto que **la mayoría de las respuestas no considera conveniente regular, coincidiendo los operadores en dejar abierta la posibilidad de fijar precios que reflejen la medida del uso de la red.***

**Renunciando, de esta forma, a la regulación de la neutralidad de la red.**

En 2007 la diputada socialista Lourdes Muñoz Santamaría admitía públicamente que **no había un debate parlamentario a propósito de la neutralidad de la red**. La mayoría de los parlamentarios desconocían entonces la importancia de tal principio. Según tal declaración tampoco el Parlamento se ocupaba entonces de la neutralidad de la red.

**En 2010 la situación podría haber empeorado:** el Ministro de Industria español, Miguel Sebastián, trasladaba a la Unión Europea como propias las peticiones realizadas unos días antes por el Presidente de Telefónica, Cesar Alierta, y mencionadas en la pregunta 2 de este cuestionario. **El actual Ministerio de Industria español no defiende la neutralidad de la red**, y sus propuestas a la Unión Europea son contrarias a dicha neutralidad.

**Tampoco el Ministerio de Cultura está interesado en la defensa de la neutralidad de la red.** Su discurso, desde hace varios años, ha sido de clara enemistad contra el P2P. La actual Ministra de Cultura, Ángeles González Sinde, es una conocida directora de cine que declaró su enemistad contra Internet públicamente y en repetidas ocasiones antes de ser nombrada ministra. Su predecesor, Cesar Antonio Molina,

había hecho público su deseo de restringir el P2P aprovechando la presidencia española de la Unión Europea durante el primer semestre de 2010. La predecesora de Cesar Antonio Molina, Carmen Calvo, se hizo famosa sosteniendo posturas como la de que *“la creación sin la industria ya no existe”*, en clara alusión a la imposibilidad de la existencia de una cultura libre y a la necesidad de proteger a toda costa la industria cultural y los contenidos de pago.

Actualmente existe un duro conflicto entre el Ministerio de Cultura y la comunidad internauta debido a un proyecto de ley según el cual **un órgano administrativo podría cerrar webs sin autorización judicial previa, en contra de lo ordenado en la Constitución Española**. Dicha normativa, al igual que la ley francesa Hadopi y otras similares, constituye un claro ataque a la neutralidad de la red.

**Pregunta 4: ¿Hasta qué punto es necesaria la gestión del tráfico desde el punto de vista de las operadoras? ¿Cómo se llevó a cabo en la práctica? ¿Qué tecnologías se utilizan para llevar a cabo dicha gestión del tráfico?**

En PIRATA entendemos que el problema no es si los operadores necesitan o no hacer una gestión del tráfico, sino si están dispuestos a hacer la inversión necesaria para cubrir la creciente demanda de tráfico, lo cual podría implicar una cierta reducción de sus márgenes.

**Pregunta 6: ¿Deberían los principios que rigen la gestión del tráfico ser igual para fijos y redes de telefonía móvil?**

Si, sin ninguna duda ¿Podrían ser discriminados aquellos usuarios que solamente puedan acceder a Internet por una tecnologías determinada? Además hay que tener en cuenta la enorme debilidad en la cobertura de la banda ancha española, lo que supone la existencia de zonas donde la cobertura fija no existe (por ejemplo por la poca rentabilidad económica y la poca concentración de población) pero si existen redes móviles capaces de proporcionar banda ancha.

**Pregunta 7: ¿Qué otras formas de establecimiento de prioridades se están produciendo? Los proveedores de aplicaciones y contenido ¿tratan de establecer prioridades en sus servicios? Si es así, ¿cómo - y cómo este orden de prioridades afectará a otros jugadores en la cadena de valor?**

Los operadores darán prioridad a sus contenidos, o a aquellos contenidos de terceros que les hayan pagado una cantidad acordada, frente a los demás contenidos. La información elaborada por ONG, particulares, entidades sin ánimo de lucro, partidos políticos minoritarios, etc, será discriminada frente a la información elaborada por grupos industriales, comerciales y/o políticos con alto poder económico. Las obras libres y el software libre serán discriminados frente a las obras culturales comerciales y el software privativo. Algunos servicios, como la VoIP, desaparecerán o serán ejercidos por empresas propiedad de los operadores.

**Pregunta 10: ¿Son adecuados los acuerdos comerciales que actualmente rigen la provisión de acceso a Internet, a fin de asegurar que Internet permanece abierta y que la inversión en infraestructura se mantenga? Si no, ¿cómo tendrían que cambiar?**

Con frecuencia se han oído declaraciones de las industrias de contenidos exigiendo un pago a las operadoras de Internet en compensación por el dinero que, supuestamente, dejan de ingresar por el intercambio de archivos en la red. Dicha solicitud carece de sentido por dos motivos:

- Las industrias de contenidos no han realizado ninguna aportación a las infraestructuras de redes de telecomunicaciones, objeto de explotación de las operadoras.
- Las industrias de contenidos se han empeñado en continuar con un modelo de distribución de contenidos obsoleto, que ya no interesa a los consumidores: la distribución de archivos multimedia en soporte físico. Las operadoras no tienen por qué hacerse responsables de una decisión empresarial tan claramente opuesta a las tendencias del mercado, que no les compete y sobre la que no han sido ni siquiera consultadas.

La solución más sencilla reside en que las industrias de contenidos abandonen la distribución física e inviertan la mayor parte de sus recursos en entrar a formar parte del accionariado de los operadores. Esto les permitiría reclamar una parte de las ganancias de un sector claramente en alza, ganancias que procederían tanto del tráfico generado por obras publicadas bajo *copyright* como por obras publicadas bajo licencias libres.

**Pregunta 11: ¿En qué ejemplos sería necesaria la intervención de las autoridades nacionales de reglamentación al configurar la calidad mínima del servicio que exige a una empresa o empresas que presten servicios de comunicaciones públicas?**

Después de haber recibido un número determinado de quejas sobre sus servicios y lo ofertado.

En caso de que se detecte que la calidad mínima ofrecida no se corresponda con la oferta y publicitada. Aun cuando la publicidad cumpla las normativas y leyes nacionales se deben evitar y regular ocultamientos o términos confusos y ambiguos que induzcan a error al cliente final. En este sentido resultan llamativas en España las ofertas de "velocidad hasta" que a pesar de no caer en una mentira, inducen al usuario a engaño y a pensar en una velocidad que en todos los casos resulta muy alejada de la velocidad real (casi siempre un 10% de la velocidad máxima). En estos casos se debería obligar a las operadoras a mostrar en sus ofertas en igual de condiciones tanto la velocidad máxima como la mínima garantizada.

**Pregunta 12: ¿Cómo se deberían determinar los requisitos de calidad del servicio, y cómo podrían ser objeto de seguimiento?**

Tal y como se hace con las grandes empresas. En función de los cortes en el servicio, ancho de banda, ...

También obligando a las operadoras a facilitar encuestas a sus clientes, preguntando por los requisitos de calidad que consideren mínimos, los servicios que ofrece y debería ofrecer la operadora, la satisfacción con el servicio ofrecido, el número de incidencias y averías sufridas, la calidad del servicio, etc...

Una vez recopilada esta información las operadoras deberían enviarla a las autoridades reguladoras para con ella establecer unos criterios comunes para todas las operadoras.

**Pregunta 13: En caso de que las ANR se vieran en la necesidad de intervenir para imponer unas exigencias requisitos mínimos de calidad del servicio, ¿qué forma deberían tomar, y en qué medida debe ser la cooperación entre las ANR para llegar a un enfoque común?**

Se debería crear una directiva europea común que fijara estos requisitos mínimos en función de las características de cada país, como nivel de desarrollo económico, calidad y cantidad de redes desplegadas, existencia o no de monopolios, características y reparto geográfico de la población, etc... La directiva debería fijar asimismo para cada país un tiempo máximo para cumplir con estos requisitos.

**Pregunta 14: ¿En qué debería de consistir la transparencia para los consumidores? Las normas que se aplican actualmente deberían seguir mejorando?**

En aquellos países donde esté establecida por la ley la neutralidad de la red, poder navegar a todos los sitios a la misma velocidad, sin ningún tipo de restricción por sitio accedido o servicio usado.

En los países donde no esté establecida, tener información fidedigna y exacta por parte de todos los proveedores del tipo de conexión ofrecida y de si en ella capan o discriminan algunos servicios.

**Pregunta 15: Además de los problemas de gestión del tráfico que se discutieron anteriormente, ¿existen otros preocupaciones que afectan a la libertad de expresión, pluralismo de los medios y la diversidad cultural en el Internet? En caso afirmativo, qué medidas adicionales serían necesarias para salvaguardar esos valores?**

La libertad de expresión se encuentra cada vez mas amenazada en internet, sobre todo debido a la insistencia de los gobiernos en no conceder a los medios digitales las mismas garantías y derecho que a los medios de comunicación tradicionales (radio, televisión, prensa). En este sentido podemos citar como ejemplos:

- Periodistas condenados por ejercer el derecho a la información en Internet. [http://www.cadenaser.com/sociedad/articulo/director-jefe-informativos-ser-condenados-informar/csrsrpor/20091223csrsrsoc\\_3/Tes](http://www.cadenaser.com/sociedad/articulo/director-jefe-informativos-ser-condenados-informar/csrsrpor/20091223csrsrsoc_3/Tes)

Resulta chocante como el mismo juez reconoce que la protección constitucional al derecho a la información se refiere a la televisión, radio o prensa escrita, pero que debe matizarse en Internet, argumentando que no es un medio de comunicación social en sentido estricto.

- La Ley de Medidas de Impulso a la Sociedad de la Información (LISI) establece que en determinados supuestos, “las autoridades competentes” podrán ordenar la retirada de contenidos y el cierre de páginas WEB. Estos supuestos son los siguientes:
  - La salvaguarda del orden público, la investigación penal, la seguridad pública y la defensa nacional.
  - La protección de la salud pública o de las personas físicas que tengan la condición de consumidores o usuarios, incluso cuando actúen como inversores.
  - El respeto a la dignidad de la persona y al principio de no discriminación por motivos de raza, sexo, religión, opinión, nacionalidad, discapacidad o cualquier otras circunstancia

personal o social y

- La protección de la juventud y de la infancia.
- También la Ley General de Comunicación Audiovisual se salta este derecho a la libertad de expresión ya que establece un órgano censor a nivel estatal (consejo estatal de medios) con potestad para la censura y retirada de contenidos audiovisuales sin ningún control judicial.

Ceder esta potestad a otras autoridades que no sean las judiciales supone una ruptura y un grave ataque a la separación de poderes en la que se fundamenta nuestro sistema democrático. El motivo de esta ruptura radica claramente en el enorme potencial de un nuevo medio de comunicación como es Internet.

29 de septiembre de 2010

Ángel Vázquez Hernández

Presidente del [Partido Pirata](#)

[presidente.jdn@partidopirata.es](mailto:presidente.jdn@partidopirata.es)